



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral

Nº 037-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

Cerro de Pasco, marzo 06 del 2023

VISTOS:

El Informe N° 0046-2023-GRP-GGR-DGA-DRH/UR de fecha 22 de febrero de 2022, Resolución Directoral N° 021-2015-GRP-GGR-DGA/DRH de fecha setiembre de 2015, la Resolución de Gerencia General Regional N°0291-2021-G.R.PASCO/GGR, de fecha 21 de junio de 2021, el Informe N° 031-2022-GRP-GGR-DGA/DRH-KSNC de fecha 28 de abril de 2022, Resolución Directoral N° 025-2022-GRP-GGR-DGA/DRH de fecha 25 de junio de 2022, La solicitud del servidor Walter Ibarra Martel, de fecha 13 de octubre de 2022, Informe N° 004-2023-GRP-GGR-DGA/DRH-AUX.ADM de fecha 18 de enero de 2023, Informe N° 0019-2023-GRPASCO-GGR-DGA-DRH/AAI de fecha 09 de febrero de 2023 e Informe N° 203-2023-G.R.P-GGR/DRAJ de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, **Abg. Waldemar Isidro SANTOS ESPINOZA;**

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal. Sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF es emitir Resoluciones Directorales en base a sus competencias y atribuciones en materia de sus competencias y normas legales. Así mismo procesar Resoluciones Directorales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0291-2021-G.R.P/GOB de fecha 21 de junio de 2021, **RESUELVE en su Artículo Primero, CESAR DEFINITIVAMENTE**, por límite de setenta (70) años de edad al Ex servidor **Walter Demetrio IBARRA MARTEL**, a partir del 14 de agosto del 2021, titular de la plaza (CAP) Sede Central N° 0203, (PAP) Sede del Gobierno Regional Pasco N° 0097, con el cargo de Técnico en Ingeniería II en la Sub Gerencia de Obras y Equipos Mecánicos, con Nivel Remunerativo STA, encontrándose dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; dándole **AGRADECIÉNDOLE** por los servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidor del Gobierno Regional de Pasco, en concordancia con el artículo 35° inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados a la institución.

Que, por lo dispuesto, del literal **a)** del artículo **54°** del Decreto Legislativo N° **276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso;

Que en el artículo 219° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, suscribe lo siguiente; El recursos de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no requieren nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;





DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral

Nº 037-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

Que, por lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, estableció que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos; c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** *"Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"*;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, se establecen reglas sobre los ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, establece que dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de su entrada en vigencia, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emite disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del citado Decreto de Urgencia;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que las normas en materia de ingresos del personal del sector público se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingreso de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal;

Que, de conformidad del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 4°, numeral 4.5, con respecto a **Compensación por Tiempo de servicios refiere:** La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral

Nº 037-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2022-GRP-GGR-DGA/DRH de fecha 25 de julio de 2022, Se **RESUELVE**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, **OTORGAR** e pago por Compensación por Tiempo de Servicios al Estado, de acuerdo al cálculo efectuado por la Unidad de Remuneraciones por el monto de S/. 12,265.17 (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 17/100 soles) el mismo que será cancelado según disponibilidad económica y financiera que determine la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante el Informe N° 0019-2023-GR-PASCO-GGR-DGA-DRH/AAI de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Asistente Administrativo I, Iván Falcón Gutiérrez, consigna el cálculo de Compensación de Servicios, para el pago por Compensación por Tiempo de Servicios del Ex Servidor **Walter Demetrio IBARRA MARTEL**, Cargo: Técnico en Ingeniería I, Nivel Remunerativo: STA, monto del MUC – Remuneración es de **S/. 574.93** (Quinientos Setenticuatro y 93/100 Soles), por cinco (05) años, la suma de **S/ 2,874.63** (Dos Mil Ochocientos Setecientos Setenta y Cuatro, y **63/100 soles**), **por un (01) mes S/. 47.91** (Cuarenta y Siete y 91/100 soles) y **por veinte (20) días, S/ 31.94** (Treintiun y 94/100 soles); **haciendo un total de S/. 2,954.48** (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro y **48/100 soles**); concordante con el Informe N° 203-2023-G.R.P-GGR/DRAJ de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por la **Abg. Waldemar Isidro SANTOS ESPINOZA**, que concluye que es procedente el Reconocimiento del reintegro del pago de la Compensación de Tiempo de Servicios, acumulado de 26 años, 05 meses y 20 días;

En base a los documentos de los vistos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; y de conformidad a las facultades y atribuciones otorgadas prescrito en el artículo 55°, literal (S) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.PASCO/CR y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, al administrado, **Walter Demetrio IBARRA MARTEL**, ex servidor nombrado del Gobierno Regional Pasco, régimen Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, nombrado con Resolución Presidencial N° 227-P-90 de fecha de fecha 27 de julio de 1990, titular de la plaza (CAP) Sede Central N° 0203, (PAP) Sede del Gobierno Regional Pasco N° 0097, con el cargo de Técnico en Ingeniería II en la Sub Gerencia de Obras y Equipos Mecánicos, con Nivel Remunerativo STA, un total de veintiséis (26) años, cinco (05) meses y 20 días, de servicios prestados al Estado hasta el 14 de agosto de 2021, **CESADO**, por causal de límite de (70) años de edad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0291-2021-GRP/GOB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el REINTEGRO, al ex servidor **Walter Demetrio IBARRA MARTEL**, el monto por **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, equivalente a la suma de **S/. 2,954.48** (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 48/100 SOLES), equivalente a seis (05) años, un (01) mes veinte (20) días de servicios, según los cálculos efectuados, en aplicación al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, según detalle:



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral
Nº 037-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

MUC	TIEMPO DE SERVICIO	MONTO TOTAL S/
MUC - REMUNERACION	5 años	2,874.63
	1 mes	47.91
	20 días	31.94
TOTAL		2,954.48

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expida la **Certificación Presupuestal** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del Reintegro de la **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del ex servidor **Walter Demetrio IBARRA MARTEL**, para el cumplimiento del Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos la elaboración de la planilla y trámite correspondiente conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado y a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Abg. Jorge Luis CABELLO VENTOCILLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.
Archivo
➢ U.E.
➢ U. Rem.
➢ DGA

JCV/DRH
AEP/cpc

SIGEDO
Reg. Doc.: 2226529
Reg. Exp.: 1345125